



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0136-RC
Machachi, 04 de junio de 2020

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 04 de junio 2020, por unanimidad, RESOLVIÓ:**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera...Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104: "Prohíbese a la entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria".

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, se expidió el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone lo siguiente: "Art. 1.- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias".

Que, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

través de la implementación de políticas públicas en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

***Que**, en función de lo expuesto, el Concejo de Gobierno del GAD Municipal del cantón Mejía, no puede ni debe abandonar el cumplimiento de su misión permanente de satisfacer las necesidades públicas.*

***Que**, parte de las necesidades públicas y de los servicios públicos pueden ser también atendidos por personas no pertenecientes al sector público, que ejecutan proyectos o programas que benefician directamente a la comunidad, pero sometidas a las reglas preestablecidas por la institucionalidad estatal.*

***Que**, la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2015-0078-R, de fecha 01 de septiembre de 2015, determina los lineamientos que se debe cumplir para las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

***Que**, en relación al convenio No. 126-DGS-2018, las Direcciones de Planificación Territorial y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, ha suscrito los informes de viabilidad respectiva.*

***Que**, mediante trámite No. 96138, comparecen el señor Jorge Alfredo Aguilar Guayta y Gloria Ernestina Calispa Uvillús, en calidad de Presidente y Tesorera de la Junta de Beneficiarios del Proyecto de Vivienda Solidaria respectivamente, solicitaron la transferencia de fondos entregados por el Gobierno Provincial de Pichincha en relación al convenio No. 126-DGS de 27 de diciembre de 2018, justificando documentadamente la calidad en la que comparecen.*

***Que**, con fecha 21 de mayo de 2020, por unanimidad se aprobó la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0111-RC.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2015-0078-R y en ejercicio de la competencia signada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Reconsiderar No. GADMCM-SECGRAL-2020-0111-RC.

Art. 1.- DISPONER, a la Dirección Financiera, la transferencia por el monto de USD 50.000 dólares americanos, que fueron entregados por parte del GAD Provincial de Pichincha, en base a los compromisos adquiridos en el convenio No. 126-DGS-2018, suscrito el 27 de diciembre de 2018, la misma que se realizará al señor **AGUILAR**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

GUAYTA JORGE ALFRDEDO, CC. 1705245601, en su calidad de Presidente de la Junta de Beneficiarios del Proyecto de Vivienda Solidaria.

Art. 2.- DESIGNAR, a la Dirección Financiera del GAD Municipal del cantón Mejía a fin de que verifique que los recursos transferidos se utilizaron en el proyecto de vivienda solidaria.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**